



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.D N.º 109-2020-UNISCJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora **N.º 109-2020-UNISCJA**

La Merced, 04 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N.º 070-2020-SG/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N.º 29616 modificada por Ley N.º 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública

Que, mediante Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que comprenden los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a través del SUT a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2018-PCM-SGP, se resuelve establecer las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámite – SUT en las entidades de la Administración Pública, en cuyo artículo 3 se regula que, la implementación y uso del SUT en todas las entidades del Poder Ejecutivo será de manera progresiva, siendo el plazo máximo de implementación el 31 de diciembre de 2019;

Que, el Manual de Usuarios del SUT, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2018-PCM-SGP, establece la conformación de un equipo de trabajo de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC) o a criterio de la Entidad podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces. Asimismo, se establece que, en el aplicativo, el administrador SUT registra



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O.N.º 109-2020-UNISCISA

a los integrantes del equipo de trabajo indicando sus datos personales, de contacto, entre otra información solicitada. También asigna los roles que les corresponden.



Que, asimismo, el Manual de Usuarios del SUT establece que una vez conformada el Equipo de Mejora Continua, debe elaborar un plan de trabajo el cual contiene actividades, plazos y responsables de la implementación del SUT o la elaboración del TUPA en la entidad, la cual debe registrarse en el aplicativo del SUT;

Que, con Informe N.º 070-2020-SG/UNISCISA, de fecha 29 de julio de 2020, Secretaria General solicita la designación mediante acto resolutivo al responsable de la administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) en el marco del numeral 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, proponiendo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que genere los accesos a la plataforma del SUT y así como la conformación del Equipo de Mejora Continua para la implementación del SUT;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de agosto de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Conformar el Equipo de Mejora Continua (EMC) de la UNISCISA para la implementación del SUT, integrado por el Director General de Administración como Supervisor del SUT, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Administrador del SUT, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal como Registrador legal, Responsable de la Unidad de Planeamiento como Registrador de procesos, Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad como Registrador de costos, Responsable de Asuntos Académicos como Apoyo en la determinación de las tasas educativas, Director de Admisión como Apoyo en la determinación de las tasas de admisión; asimismo se disponga a los integrantes del EMC, la remisión de un plan de trabajo que contenga las actividades, plazos y responsables de la implementación del SUT o la elaboración del TUPA a la brevedad posible, el mismo que deberá cargado en la plataforma del SUT, para el seguimiento por parte de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

De conformidad a lo dispuesto Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N.º 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO DE MEJORA CONTINUA (EMC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para la implementación del SUT, integrado por:

Director General de Administración	Supervisor del SUT
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Administrador del SUT
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Registrador legal
Responsable de la Unidad de Planeamiento	Registrador de procesos
Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Registrador de costos
Responsable de Asuntos Académicos	Apoyo en la determinación de las tasas educativas
Director de Admisión	Apoyo en la determinación de las tasas de admisión



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O.N.º 109-2020-UNISCJA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los integrantes del EMC, la remisión de un plan de trabajo que contenga las actividades, plazos y responsables de la implementación del SUT o la elaboración del TUPA a la brevedad posible, el mismo que deberá cargado en la plataforma del SUT, para el seguimiento por parte de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ANÍBAL ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA